



Municipalidad Provincial de Chanchamayo
La Merced - Junín - Perú

Resolución de Alcaldía n.º 215 -2017/MPCH

La Merced, 29 SEP 2017

VISTO:

El Informe n.º 120-2017-GEMU/MPCH, de fecha 11 de setiembre de 2017, emitido por la Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo; que plantea su abstención como autoridad sancionadora, derivada del Informe n.º 001-2017-ST/MPCH de la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Leyes de Reforma Constitucional n.º 28607 y n.º 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a lo establecido en los artículos 6º y 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.º 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, con Informe n.º 120-2017-GEMU/MPCH, de fecha 11 de setiembre de 2017, la Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, Ing. Julia Esperanza Jiménez Solórzano; plantea su abstención como autoridad sancionadora, derivada del Informe n.º 001-2017-ST/MPCH de la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo; toda vez que manifiesta estar incurso en la causal descrita el inciso 3) del artículo 97º, del TUO de la Ley n.º 27444 (Decreto Supremo n.º 006-2017-JUS): "La autoridad que tenga facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, en los siguientes casos: (...) 3. Si personalmente, o bien su cónyuge, conviviente o algún pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, tuviere interés en el asunto de que se trate o en otro semejante, cuya resolución pueda influir en la situación de aquel."

Que, con Informe n.º 016-2017-ALE-DESPACHO DE ALCALDÍA-MPCH, recomienda que se emita el acto resolutorio declarando fundada la abstención solicitada, asimismo se debe designar al funcionario que deberá conocer el proceso únicamente respecto a la solicitante, Ing. Julia Esperanza Jiménez Solórzano; recomendando para ello la designación del Gerente de Administración.

Que, con la finalidad de garantizar principios del procedimiento administrativo, tales como el debido procedimiento, el impulso de oficio y celeridad; la designación como Autoridad Sancionadora debe recaer sobre un único órgano, por lo que es pertinente designar al Gerente de Administración de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, para que conozca respecto a la pluralidad de los presuntos infractores; siendo, además, que se tiene instaurado un sólo procedimiento, por parte de la Autoridad Instructiva del Procedimiento Administrativo Disciplinario (Resolución de Inicio de Procedimiento Administrativo Disciplinario n.º 01-2017-OIPAD/MPCH).

De conformidad a las facultades conferidas por el Art. 20º numeral 6) y Art. 43º de la Ley n.º 27972 Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de abstención de la Ing. Julia Esperanza Jiménez Solórzano – Gerente Municipal; como **AUTORIDAD SANCIONADORA**, respecto al Procedimiento Administrativo Disciplinario, instaurado con Resolución de Inicio de Procedimiento Administrativo Disciplinario n.º 01-2017-OIPAD/MPCH.





Municipalidad Provincial de Chanchamayo
La Merced - Junín - Perú

ARTÍCULO 2°: DESIGNAR al Gerente de Administración, CPC Marcelo Rodríguez Mejía; como **AUTORIDAD SANCIONADORA**, respecto al Procedimiento Administrativo Disciplinario, instaurado con Resolución de Inicio de Procedimiento Administrativo Disciplinario n.º 01-2017-OIPAD/MPCH.

ARTICULO 3°: DISPONER que la Gerencia Municipal, coopere y contribuya con la celeridad del procedimiento en curso, en virtud del artículo 103°, del TUO de la Ley n.º 27444 (Decreto Supremo n.º 006-2017-JUS).

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía, a la Secretaría Técnica de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario, Gerente Municipal, Gerente de Administración y demás dependencias pertinentes de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial de Chanchamayo


Hung Won Jung
Alcalde

